

RESOLUCIÓN No. 198

30 AGO 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE METROLÍNEA S. A.

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21, Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral quinto del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
2. Que el artículo 13 del Reglamento Interno de trabajo de la sociedad Metrolínea, aprobado en acta de junta directiva No. 013 del 28 de abril de 2006 y adoptado con Resolución No. 105 del 15 de mayo de 2006, modificado por Resolución No. 022 de febrero 01 de 2016 se estableció el horario laboral de la entidad LUNES A VIERNES DE 7:30 a.m. a 12 m y de 1:30 p.m. a 5 p.m.(Este horario podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades de la empresa).
3. Que el Decreto 1567 de 1998 por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado especialmente en sus artículos 13 y 15 se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los mismos en relación con la entidad con la finalidad de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de su labor.
4. Que la Resolución No. 173 de julio 21 de 2007 por la cual se adopta el plan de Bienestar social, estímulos e incentivos de la Sociedad Metrolínea S.A. en su artículo Segundo "permite a los empleados de la entidad compartir en familia algunas fechas especiales, tales como semana santa, feria de Bucaramanga, encuentros deportivos y fiestas de navidad y año nuevo; entre otros, Metrolínea Modificará mediante acto administrativo la jornada laboral ordinaria, siempre que la necesidad del servicio lo permita.."
5. Que de conformidad con el considerando anterior se hace necesario Modificar la jornada laboral en Metrolínea los días 31 de agosto y 5 de septiembre del año en curso a través de este acto administrativo.
6. Que se hace necesario modificar el horario de atención al público de los usuarios el día 31 de agosto y el día martes 5 de septiembre del año en curso.
7. Que de la anterior decisión debe informarse a los usuarios del SITM y a la comunidad en general con el fin de preservar la calidad de los servicios prestados por METROLÍNEA S.A, publicándose el presente Acto administrativo en la cartelera de la entidad y en la página Web de la entidad

En mérito de lo anteriormente expuesto el Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario laboral en Metrolínea S. A., para los servidores públicos así:

- **Jueves 31 de Agosto:** 7:00 a.m. a 12:00 m y de 12:30 p.m. a 3:30 p.m.
- **Martes 05 de septiembre:** 7:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada Continua.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo anterior los empleados públicos y trabajadores oficiales que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo

ARTICULO TERCERO: La presente resolución regirá a partir del día de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Atendiendo el principio de publicidad Infórmese mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

COMUNIQUE Y CUMPLASE



ANTONIO JOSE GRANADOS PARRA
Gerente.

Elaboró: Claudia Patricia Olaya Galvis /Oficina Asesora Jurídica
Reviso Iván Vega Molina/Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Juan Pablo Ruiz González/Secretario General